



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Depósitos Miranda S.A.S.
Demandado	Alberto de Jesús Urrego Pérez Nubiela de Jesús González Muñoz
Radicado	05001 40 03 013 2022-00569 00
Auto	Interlocutorio No. 1077
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Se incorpora al expediente tramite de notificación realizada a los demandados mediante correo electrónico, ahora bien, teniendo en cuenta que reposa en el expediente (archivo09ActaNotificacion) acta de notificación personal realizada en este despacho a los demandados Alberto de Jesús Urrego Pérez y Nubiela de Jesús González Muñoz, se entenderá por efectiva la notificación a partir del día 10 de febrero de 2023.

En consecuencia, puesto que las partes demandadas se encuentran debidamente notificadas, y no presentaron oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo instaurado por **Depósitos Miranda S.A.S.** en contra de **Alberto de Jesús Urrego Pérez y Nubiela de Jesús González Muñoz**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 07 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$225.259**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 050 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 23 DE MARZO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e3487786b553d11a3a7cf2729817e0836e4b5a03006dccad6adb494665b61e3b**

Documento generado en 22/03/2023 08:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>